



trigos y reses en vísco, por lo cual, aun cuando sabe que dentro de la libertad de comercio, no puede ponerse tasa a las mercancías, propone se utilicen los medios legales, que indudablemente existen para establecer una competencia oficial, por decirlo así, en los precios de los mencionados artículos.

Propone, pues, se acuerde autorizar al Señor Alcalde, para que gestione primero con los productores industriales, las bajas de precios, y en todo caso, si no obtuviese resultado, después de estudiado el asunto, ver la manera de establecer

Subsistencias los puestos reguladores.

Nuevamente concurren en consideración la moción.

racional una moción del Sr. Piqueras, ya Casi al mismo tiempo, el Señor Solis manifiestóse conforme que se autorice que con ella; y no obstante creer que el asunto sobre que versa, al Sr. Alcalde como objeto de la exclusiva competencia del Alcalde, entiende debiendo que el pre pasara a la Comisión de subsistencias, en cuanto a lo que concierne del pan.

pueda involver alguna responsabilidad, sin perjuicio de que su Señoría llame a dichos industriales para gestionar con ellos la bajas de precios.

Entraron los Señores Fernández Hermoso, Brugadas, Gutiérrez Carrillo y García Muñoz.

El Señor Fayrén opina que el asunto debe resolverse de plano por ser de mucho interés, confirmando, con su reconocida competencia, en materia de agricultura, que no está en armonía el precio del pan con el del trigo y harinas.

Rectifican los Señores Solis y Piqueras, aclarando

